

Acta de adhesión para la implementación del Programa "MESA Bonaerense" entre el MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio en calle 55 N°570 de la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires representado en este acto por el Ministro Sr. Andrés Larroque, de aquí en adelante el "MINISTERIO", por una parte, y por otra la MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ, con domicilio en la calle 2 DE ABRIL N°756, Gral. Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal MAURO SANTIAGO GARCÍA (en adelante, el "MUNICIPIO") acuerdan en suscribir la presente acta de adhesión (en adelante, "ACTA DE ADHESIÓN") sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El MINISTERIO juntamente con el MUNICIPIO implementará el Programa "MESA Bonaerense" (en adelante, el "MESA"), a efectos de garantizar una prestación alimentaria complementaria adecuada a niños, niñas y adolescentes escolarizados, con necesidades nutricionales y/o en situación de riesgo social en la Provincia de Buenos Aires. Para lo cual, a través del presente ACTA DE ADHESIÓN suscribe a lo especificado en el Proyecto de Convenio del "MESA".

SEGUNDA: EL MUNICIPIO adhiere en todos sus términos al Convenio entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires; a su contenido, alcances, objetivos, derechos y obligaciones.

TERCERA: "EL MINISTERIO" aportará los fondos para la prestación de Módulos Alimentarios Extraordinarios, de acuerdo al valor que determine "EL MINISTERIO".

CUARTA: El MUNICIPIO aportará y será responsable de proveer los recursos humanos para la implementación del MESA, así como también la infraestructura, servicios y mantenimiento de las dependencias que se encuentren bajo su órbita y en las que se presten los servicios en el marco de la presente ACTA DE ADHESIÓN, sin perjuicio de las funciones ejercidas por la Dirección General de Cultura y Educación.

QUINTA: El MINISTERIO podrá realizar auditorías contables para verificar los términos en que se ejecutan los fondos transferidos, sin perjuicio de la información que deberá remitir el MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en la presente ACTA DE ADHESIÓN. El MUNICIPIO deberá rendir cuenta a EL MINISTERIO, a través de un informe contable trimestral donde evidencie la efectiva ejecución de los fondos. La falta de presentación de este informe o la verificación de que se han falseado datos, podrán significar una disminución del monto liquidado y/o la

rescisión de la presente ACTA DE ADHESIÓN, sin perjuicio de las consecuencias jurídicas que correspondan.

Asimismo, las auditorías a realizarse por el MINISTERIO incluirán aspectos cualitativos y cuantitativos con el objeto de efectuar mediciones periódicas que determinen el grado de cumplimiento de los objetivos del "MESA". A tal fin el MUNICIPIO deberá poner a disposición del MINISTERIO la documentación y/o información que el mismo le solicite vinculada con el Programa. La falta de cumplimiento del deber de colaboración establecido en este párrafo facultará al MINISTERIO a rescindir la presente ACTA DE ADHESIÓN, sin perjuicio de las consecuencias legales que se deriven del incumplimiento.

SEXTA: El MINISTERIO emitirá un pliego de bases y condiciones generales, el que deberá ser utilizado en forma obligatoria por el MUNICIPIO.

SÉPTIMA: La vigencia de la presente ACTA DE ADHESIÓN quedará comprendida inexorablemente dentro de un único ejercicio financiero, en los términos definidos por el artículo 10 de la Ley 13.767.

En el caso en que la vigencia no comprenda todos los meses del año calendario, se tendrá como fecha de inicio la fecha de suscripción del ACTA DE ADHESIÓN, y la fecha de finalización será el 31 de diciembre.

La vigencia del acta de Adhesión será prorrogable de manera automática por igual período, por decisión unilateral del MINISTERIO, únicamente en los casos en que la vigencia original de la misma haya comprendido los meses de enero a diciembre del ejercicio financiero inmediato anterior.

La rescisión del Convenio podrá ser efectuada por cualquiera de las dos partes, mediante telegrama colacionado o cédula de notificación, debidamente diligenciada.

OCTAVA: El MINISTERIO se reserva la facultad de rescindir la presente ACTA DE ADHESIÓN o interrumpir las transferencias de fondos en forma parcial o total, en caso de incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas por parte del MUNICIPIO, y hasta tanto se reviertan las irregularidades, sin derecho a indemnización para la otra parte y sin perjuicio de las consecuencias legales que se deriven del incumplimiento.

NOVENA: Las partes podrán celebrar protocolos adicionales y/o específicos para una mejor instrumentación del ACTA DE ADHESIÓN.

DÉCIMA: EL MUNICIPIO mantendrá las entregas de los módulos alimentarios del MESA durante el receso escolar, invernal y estival, de acuerdo al Plan Contingente elaborado por EL MINISTERIO y LA DIRECCIÓN GENERAL.

DÉCIMA PRIMERA: EL MUNICIPIO adhiere a la obligación de solicitar a cada establecimiento educativo la lista de destinatarios/as del "MESA", quien luego de verificar la concordancia con los cupos otorgados, deberá remitir a "LA DIRECCIÓN GENERAL" la nómina de destinatarios en el sistema informático establecido a tales fines, a los efectos de realizar la carga inicial de los mismos en una base de datos.

DÉCIMA SEGUNDA: EL MUNICIPIO se obliga a realizar la gestión de compras del "MESA" en un todo de acuerdo a las normas vigentes; ateniéndose al Pliego General de Bases y Condiciones para las contrataciones establecido por "EL MINISTERIO". Como así también a controlar la calidad, cantidad e higiene de los alimentos que se suministren y la composición del Módulo Alimentario Extraordinario distrital conformado en base a la composición orientativa que deberá generar la Dirección de Nutrición y Calidad de los Alimentos de "EL MINISTERIO".

DÉCIMA TERCERA: "EL MINISTERIO" proveerá una COMPOSICIÓN MODULAR ORIENTATIVA a EL MUNICIPIO a partir del cual este elaborará una COMPOSICIÓN MODULAR DISTRITAL, que deberá ser elevada a la Dirección de Nutrición y Calidad de los Alimentos de "EL MINISTERIO" para su aprobación; todo ello, en pos de garantizar la calidad, cantidad y valor nutricional de las prestaciones.

DÉCIMA CUARTA: A todos los efectos legales derivados de la presente ACTA DE ADHESIÓN, las partes constituyen domicilios denunciados *ut supra*, donde serán válidas todas las notificaciones que se efectúen. Asimismo, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial La Plata, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y Partido de La Plata a los 2 días del mes de Enero de 2023.

Mauro Garcia
SECRETARIO MUNICIPAL
CUIDAD DE GRAL. RODRIGUEZ

ANDRES LARROQUE
Ministro
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires